Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.09.2022 11:36:04 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 29 de Septiembre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000325-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS: El Informe N° 1510-2022-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística**,** el Memorando Nº 2898-2022-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 001490-2022-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, dispone que: Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141 donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 47.1 y 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que: “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (…), y; los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2022 11:23:29 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2022 11:11:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SVPMBJY**

Que, por Resolución Directoral Nº 000129-2022-GG/INEN de fecha 20 de septiembre de 2022, se aprobó la contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 032-2022-INEN "Servicio de Mantenimiento Correctivo del Procesador Automático de Tejidos";

Que, mediante Informe N° 001510-2022-OL-OGA/INEN de fecha 27 de setiembre de 2022, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración gestionar la aprobación de las bases del procedimiento de selección de la Contratación Directa Nº 032-2022-INEN – "Servicio de Mantenimiento Correctivo del Procesador Automático de Tejidos", adjuntando para ello las referidas Bases y señalando en calidad OEC que las mismas han sido elaboradas, revisadas y suscritas de acuerdo a las pautas establecidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, con Memorando de vistos, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica las Bases y un proyecto de resolución, conjuntamente con el expediente administrativo de la Contratación Directa Nº 032-2022-INEN para su revisión y visado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la Oficina de Logística, ha cumplido con las formalidades legales dispuestas en los artículos 47°, 48° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente remitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 02-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 032-2022-INEN – "Servicio de Mantenimiento Correctivo del Procesador Automático de Tejidos", las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHÓRTESE al Órgano Encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística, a convocar, organizar, conducir y ejecutar, el presente procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SVPMBJY**